



**CONTRATO FORMALIZADO ENTRE EL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA) Y CAMARA MANAGEMENT, S.L, PARA LA REALIZACIÓN DEL CONCIERTO DE LA ORQUESTA SWR RADIO DE STUTTGART CON DIRECCIÓN A CARGO DE ANDRÉS OROZCO-ESTRADA.**

**INTERVIENEN**

De una parte, el INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (en adelante, "ICA"), entidad pública dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con CIF número Q-3000764-E, creada mediante Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional (BORM n.º 301 de 31 de diciembre de 2012). Tiene su domicilio social en Avda. Primero de Mayo s/n, Edificio Auditorio y Centro de Congresos "Víctor Villegas", C.P. 30006, Murcia. Representada en este acto por su Director General, D. **MANUEL CEBRIÁN LÓPEZ**, y con domicilio, a estos efectos, en la Avda. Primero de Mayo s/n, Edificio Auditorio y Centro de Congresos "Víctor Villegas", C.P. 30006, Murcia y que en adelante denominaremos ICA.

De otra parte, D<sup>a</sup>. Montserrat Crespo Gómez y Francesc Prat Puig, en calidad de apoderados de **CAMARA MANAGEMENT, S.L** con CIF B64543457 y domicilio social en C/ Diagonal 467, 1º 2B - 08036 Barcelona y que en adelante denominaremos el ADJUDICATARIO.

El adjudicatario declara ostentar en exclusiva la representación de la orquesta Sinfónica SWR Stuttgart, para la realización del concierto objeto de contratación.

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria y suficiente para contratar y obligarse, y deseando las partes formalizar documentalmente sus relaciones



## MANIFIESTAN:

### PRIMERO: objeto

El ICA contrata con el adjudicatario el servicio artístico para la realización de un concierto de música clásico por la orquesta SWR RADIO DE STUTTGART con dirección a cargo de ANDRÉS OROZCO-ESTRADA, el viernes 9 de febrero de 2024 a las 20.00 horas en la sala Narciso Yepes del Auditorio "Víctor Villegas" de Murcia.

### SEGUNDO: programa

La orquesta interpretará el siguiente programa:

- BEETHOVEN** Sinfonía no 6, en fa mayor, Op.68. "Pastoral"  
**STRAVINSKY** Consagración de la primavera

### TERCERO: Condiciones económicas

Como contraprestación a los servicios prestados, el ICA abonará a la adjudicataria, en concepto de caché, la cantidad de 80.000 euros más el 21% de IVA, lo que hace un importe total de 96.800,00 €.

El pago de dicha cantidad se realizará mediante transferencia bancaria tras la finalización del concierto y previa presentación de la correspondiente factura emitida conforme a los requisitos exigidos por la legalidad vigente.

Los precios de las localidades serán establecidos por el ICA, a quien corresponde la recaudación íntegra de taquilla, siendo su obligación liquidar los derechos de autor ante la SGAE.

### CUARTO: Viajes y alojamiento

La adjudicataria se hará cargo de los gastos de viaje y alojamiento.

### QUINTO: Necesidades técnicas

#### a) Camerinos:

El ICA pondrá a disposición de la orquesta los suficientes camerinos individuales según ficha técnica que CAMERA MANAGEMENT, S.L se compromete a enviar



con suficiente antelación. Asimismo, se dispondrá de un mínimo de dos camerinos grandes: uno para los hombres y otro para las mujeres de la orquesta. Así como uno individual para el solista y otro para el director.

#### b) Bar:

El ICA se compromete a tener a disposición de la orquesta un servicio de bar abierto durante el tiempo de ensayos y durante el concierto.

Asimismo, el ICA facilitará gratuitamente a los músicos de la orquesta, botellas de agua mineral en cantidad suficiente.

#### c) Atriles:

EL ICA pondrá a disposición de la orquesta los atriles y sillas necesarios para la realización del concierto, de acuerdo con un plano que CAMERA MANAGEMENT, SL se compromete a enviar al ICA con la suficiente antelación.

#### c) Carga y descarga:

El ICA se compromete a facilitar en todo momento los procesos de carga y descarga de instrumentos, así como el montaje y desmontaje del escenario.

En particular deberá disponer de cuatro personas preparadas para realizar la descarga previa al concierto, y a la carga que se realizará una vez terminada la actuación.

#### d) Iluminación:

Será necesaria la presencia de un técnico de iluminación durante el ensayo y el concierto.

**SEXTO:** El adjudicatario facilitará al ICA el material publicitario del que disponga comprometiéndose a emplear todos los medios a su alcance para asegurar el éxito de la representación.

La eventual impresión de carteles, flyers, faldones... y su pegado o reparto, así como cualquier tipo de publicidad extra (cuñas radiofónicas, anuncios en prensa...) será por cuenta de la parte que lo contrate.

El ICA podrá realizar cuanta publicidad estime oportuna de la función, incluida la realizada mediante acuerdos con patrocinadores.

El adjudicatario no podrá colocar su publicidad en el escenario ni difundir mensajes publicitarios realizados por cualquier medio en el recinto del Auditorio.



En virtud de lo expuesto el adjudicatario tiene expresamente prohibido realizar cualquier actividad por medio de la cual, directa o indirectamente, pueda asociar el nombre o imagen del ICA o el Auditorio a cualquiera marca o denominación comercial y no podrá realizar publicidad alguna en la sala donde se celebre la actuación.

### **SÉPTIMO: Aforo e invitaciones**

El ICA pondrá a disposición del adjudicatario 10 localidades de cortesía (invitaciones) para la función.

De ser necesarias, será por cuenta de la parte que lo solicite el coste de las localidades destinadas a atender los eventuales compromisos adquiridos antes o después de la firma del contrato con sus patrocinadores, colaboradores, prensa, radio e invitados, en función de disponibilidad.

El ICA será la responsable y única autorizada para gestionar todo tipo de invitaciones y pases de acceso al recinto y sala de actuación, no estando permitida cualquier otro tipo de acreditación.

Los aforos máximos permitidos en las salas serán ajustados en los términos que sean fijados por la normativa que pueda dictarse por las Administraciones con competencias en la materia, así como criterios técnicos que permitan su desarrollo en condiciones de seguridad tanto para espectadores, artistas, como para las personas que participen de cualquier otra forma en el espectáculo, no estando autorizado el adjudicatario para realizar ningún cambio.

### **OCTAVO.- Grabación o retransmisión**

En el caso de que el ICA desee grabar, emitir, transmitir o retransmitir el concierto, ya sea en su totalidad o parcialmente, por sí mismo o por terceros, por cualquier medio técnico, deberá contar con la autorización de CAMERA MANAGEMENT, S.L y mediar contrato complementario.

Este contrato cubre exclusivamente las grabaciones necesarias a efectos de promocionar el espectáculo con una duración en torno a tres minutos.

A los efectos de lo establecido en el artículo 37.1 del TR de la Ley de Propiedad Intelectual el ICA podrán realizar una grabación con cámara fija para fines de archivo que en ningún caso podrá ser empleada para otro fin.



**NOVENO:** El adjudicatario ha manifestado estar al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones fiscales, con la seguridad social y de prevención de riesgos laborales y, en su caso, con sus propios trabajadores, siendo responsabilidad exclusiva del mismo la liquidación y pago de todo tipo de impuestos, tasas, permisos, cuotas de seguridad social, y en su caso, salarios.

En cumplimiento de la ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales el ICA entregará al adjudicatario la información e instrucciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales correspondiente a los riesgos del uso de sus instalaciones. Por su parte el adjudicatario obligatoriamente entregará al ICA la documentación necesaria para la efectiva Coordinación de Actividades que le sea solicitada por el servicio externo de PRLL del ICA.

**DÉCIMO:** El adjudicatario enviará al menos 10 días antes de su llegada un listado con nombres, apellidos y función que desempeñan todos los componentes de la compañía, imprescindible para acceder al recinto.

El adjudicatario tendrá dispuestos todos los medios humanos y materiales que corran por su cuenta una hora antes de la apertura de puertas al público, habiéndose realizado todas las pruebas y ensayos, quedando en dicho momento la sala a disposición del personal del Auditorio.

El ICA, aportará la sala de actuación, así como las dependencias vinculadas a la misma en perfecto estado, comprometiéndose el adjudicatario a devolverlas en las mismas condiciones, siendo su responsabilidad los eventuales deterioros que le fueran imputables. También, todo el material técnico de la dotación del Auditorio que esté disponible dichos días y sea coincidente o equivalente al relacionado en la ficha técnica.

Estando prohibido beber alcohol y fumar en todo el recinto y en los camerinos.

**UNDÉCIMO:** Cualquier irregularidad en el cumplimiento de alguna de las estipulaciones recogidas en el presente contrato constituiría motivo suficiente para la anulación de este.



En ningún caso podrán ser suspendida o prorrogada la representación ni sustituidos los protagonistas sin la autorización expresa del ICA, salvo fuerza mayor debidamente justificada.

El adjudicatario no podrá hacer transferencia, cesión o asignación alguna de los derechos y obligaciones que para él se derivan del presente contrato.

El ICA podrá, por el contrario, realizar libremente tal asignación o transferencia a condición de que se garantice la realización de las representaciones en las mismas condiciones inicialmente pactadas.

En el caso de que la orquesta se vea imposibilitada, por cualquier razón ajena a la adjudicataria, para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente contrato, la adjudicataria no estará obligada a devengar ninguna cantidad por los servicios no prestados.

En caso de enfermedad, se deberá facilitar el correspondiente certificado que así lo acredite, comprometiéndose las partes a buscar una nueva fecha para la celebración del concierto en las mismas condiciones pactadas en el presente contrato.

Será causa de ineficacia del presente contrato los casos de fuerza mayor, quedando ambas partes relegadas de cumplir sus compromisos y sin derecho a indemnización alguna. Para poder calificar un acontecimiento de fuerza mayor se atenderá a las disposiciones generales del ordenamiento jurídico español.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que contraen mediante el presente contrato, por causas que no sean las de fuerza mayor, facultará a la otra parte para rescindirlo, liberándose de abonar las contraprestaciones acordadas y al mismo tiempo reclamar a la parte incumplidora la indemnización que corresponda por todos los daños y perjuicios causados por dicho incumplimiento. Los derechos recogidos en esta cláusula se entienden sin perjuicio de cualesquiera otras acciones legales que pudieran emprenderse.



**DUODÉCIMO:** Ambas partes quedan informadas que los datos de representantes o personas de contacto de estas, incluidos en el presente contrato o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, serán objeto de tratamiento de datos personales por cada una de ellas, con la finalidad de realizar la gestión de la relación contractual.

Cada parte dará la información oportuna sobre el tratamiento a los titulares de tales datos y les reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos que la legislación vigente en materia de protección de datos personales otorga a los interesados.

Si el adjudicatario accediera fortuitamente a información del ICA que no esté relacionada con el objeto del contrato tiene obligación de guardar estricta confidencialidad sobre la misma e informar a la persona de contacto del ICA sobre lo acontecido. El contratista deberá informar expresamente a su personal sobre esta obligación.

El presente contrato se regirá por la Ley española, siendo competentes para conocer de cualquier cuestión o litigio que pudiera surgir de su interpretación, cumplimiento o ejecución los juzgados y tribunales de Murcia, renunciando así las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente contrato, en la fecha de la firma electrónica, en cuyo contenido se afirman y ratifican.

En representación del ICA D. Manuel Cebrián López	En representación del Adjudicatario, D <sup>a</sup> . Montserrat Crespo Gómez
	En representación del Adjudicatario, D. Francesc Prat Puig